



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 121-2018/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 JUN 2018

VISTOS: El Oficio N° 369-2018-SIS-FISSAL/J, el Informe N° 026-2018-SIS-FISSAL/OAJ, el Memorando N° 079-2018-SIS-FISSAL/DIF, el Informe N° 024-2018-SIS-FISSAL/OPP, emitidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL; así como el Informe N° 013-2018-SIS/OGPPDO-FMSY con Proveído N° 103-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y, el Informe N° 106-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 381-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de dicha Ley, se establece que la referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;



C. ALVARADO



C. ALVARADO



D. LITUMA



S. ALVAN



R. SIN



L. QUILLAMA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención cuyos gastos generados por la atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud - Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, según Informe N° 006-2018-SIS-FISSAL-DIF/CRRM-AALL de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el Fondo Intangible Solidario de Salud suscribió convenios de cooperación interinstitucional para la cobertura financiera de prestaciones de salud de alto costo con la Red de Salud Huamanga, Red de Salud San Miguel y el Hospital Daniel Alcides Carrión, por lo que ha programado una transferencia de recursos financieros por el monto ascendente a S/ 1 194, 094.00 (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 00/100 soles), la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal, de acuerdo al Memorando N° 230-2018-SIS-FISSAL/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 182-2018 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 024-2018-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL emite opinión favorable sobre la transferencia financiera programada en el marco de los convenios suscritos; y, en el mismo sentido, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS, mediante Informe N° 013-2018-SIS/OGPPDO-FMSY con Proveído N° 103-2018-SIS/OGPPDO, emite opinión favorable para la transferencia financiera por la suma de S/ 1 194, 094.00 (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Noventa y Cuatro con 00/100 soles) a favor de las unidades ejecutoras mencionadas;

Que, mediante Informe N° 106-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 381-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, considera viable emitir la Resolución Jefatural de Transferencias Financieras a favor de las unidades ejecutoras descritas precedentemente, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se encuentran bajo la cobertura del FISSAL;

Con el visto del Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del SIS;

De conformidad con lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 1 194,094.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y cuyos montos se describen en el citado Anexo.



C. ALVARADO



C. ALVARADO



D. LITUMA



S. ALVAN



R. SIN



L. QUILLAMA



C. ALVARADO

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.



R. SIN

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como publicar en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



L. QUILLAMA

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud



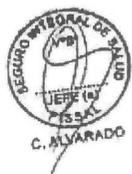
S. ALVAN



C. ALVARADO

ANEXO 01
 PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
 TRANSFERENCIA FINANCIERA
 CALENDARIO MAYO 2018 – RECURSOS ORDINARIOS

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL		TOTAL
			PROGRAMA PRESUPUESTAL	APNOP	
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	
AYACUCHO	1362	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	-	599.00	599.00
AYACUCHO	1489	REGION AYACUCHO - RED DE SALUD DE SAN MIGUEL	395.00	-	395.00
Total AYACUCHO			395.00	599.00	994.00
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	-	1,193,100.00	1,193,100.00
Total CALLAO			-	1,193,100.00	1,193,100.00
TOTAL GENERAL			395.00	1,193,699.00	1,194,094.00





PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

FISSAL

Fondo Intangible Solidario de Salud

"Año de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de Dialogo y la Reconciliacion Nacional"

SECTOR: 11 SALUD
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 121-2018/SIS

TRANSFERENCIA FINANCIERA (ANEXO N° 01)

CALENDARIO MAYO 2018 - RECURSOS ORDINARIOS



N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
1	2847	1112	REGION AYACUCHO-RED DE SALUD HUAMANGA	1362	599.00
2	2848	1113	REGION AYACUCHO-RED DE SALUD DE SAN MIGUEL	1489	395.00
3	2849	1115	REGION CALLAO-HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	1317	1,193,100.00
				SI.	1,194,094.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

CPC. JENNY LUZ FIERRO MINAYA
Coordinadora de Tesoreria

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

JULIO CORDOVA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administracion - FISSAL

